

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
INSTITUCIONAL, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
DE ICA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA,

DECRETO EXENTO Nº

235

ANTOFAGASTA,

12 MAR. 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. N°s 11 y 148,
ambos de 1981 y D.S. N° 342, de 2014, todos del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante REG.RECT N° 001/U, de 05 de marzo de 2018, de Rectoría, se ha solicitado la aprobación del convenio marco de colaboración institucional, suscrito entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior,

DECRETO:

1. APRUEBASE el convenio marco de colaboración institucional, suscrito entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA – CHILE.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco que celebran por una parte **LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, RUT N° 70.791.800-4, Corporación de Derecho Público, representada por su Rector **Dr. LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, Cedula de Identidad N° 4.625.898-0, con domicilio en Avenida Angamos N° 601 de la Ciudad de Antofagasta, a quien en adelante se denominará "**LA UA**" y, de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014 representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, Identificado con D.N.I.21439745 reconocido mediante Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 y Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02, de fecha 05 de Octubre del 2017 23 de Octubre del 2017 respectivamente, con domicilio Legal en Prolongación Ayabaca C-9, Urb. San José –Ica, a quien se llamará **LA UNICA**, en los términos y condiciones siguientes:

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA UNICA** y **LA UA** se les denominarán **LAS PARTES**, de conformidad con los términos y acuerdos siguientes:

ACUERDO PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.

LA UA, creada según Decreto con Fuerza de Ley, DFL Nº 1 del 10 de Marzo de 1981, es una Institución estatal, regional, laica, pluralista dedicada a la formación de profesionales quienes poseen un profundo sentido de responsabilidad con su entorno y una sólida formación en valores. De igual manera, promueve la transferencia de conocimientos en ciencia y tecnología mediante la investigación y la innovación. Asumiendo también, la responsabilidad de contribuir a la movilidad social de sus egresados; constituyéndose en un aporte para el desarrollo de la región y del país.

ACUERDO SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

Objetivo General

El presente es un **Convenio Marco**, tiene por objeto establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre **LA UNICA** y **LA UA**, orientados a la cooperación institucional que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos de la educación superior, docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

Objetivo Específicos

- Visitas e intercambios de profesores y estudiantes para realizar actividades de investigación, enseñanza y gestión universitaria, así como conferencias, seminarios, constitución de grupos de trabajos y programas comunes de corto, medio y largo plazo en diversas áreas académicas.
- Curso de distintos niveles y tipos destinados a docentes.
- Intercambio de informaciones bibliográficas (Libros, revistas, periódicos, etc.)
- Facilidad de acceso y de investigación de archivos, laboratorios, y bibliotecas de las respectivas instituciones.

El ámbito del presente Convenio es Internacional y comprende los ámbitos geodemográficos de **LA UNICA** y **LA UA**, en sus respectivos locales institucionales, dependencias y servicios de conformidad con las disposiciones dentro del marco de la normatividad vigente del Convenio.

ACUERDO TERCERO: AREAS DE COOPERACIÓN

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en el acuerdo segundo, especialmente las referidas a:

- La elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
- La elaboración de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes.
- El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación de los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de Docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
- Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
- Cooperación para la realización de prácticas de estudiantes orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
- Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

ACUERDO CUARTO: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES convienen que, para la ejecución de las actividades a realizarse dentro del marco del presente Convenio, se desarrollaran Convenios Específicos que sean necesarios, los cuales formarán parte del Convenio Marco, como anexos.

Los Convenios Específicos detallaran en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.

ACUERDO QUINTO: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Las actividades que se desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutadas de manera conjunta y coordinada por:

Por **UNICA**: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por **UA**: El Rector de la Universidad y/o la persona a quien designe.

ACUERDO SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, entrará en vigencia de la fecha de su suscripción, por un periodo de cinco (05) años.

ACUERDO SEPTIMO: DEL DOMICILIO LEGAL

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento, cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre si surtirá efecto en los domicilios señalados.

ACUERDO OCTAVO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se suscribe en cumplimiento de la Libre Adhesión.

ACUERDO NOVENO: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las que se ejecutaran vía Adenda.

ACUERDO DECIMO: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se podrá resolver de presentarse cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de los compromisos.

En caso de resolución del Convenio, por cualquiera de las situaciones antes expuestas, las actividades que se encuentren en ejecución continuaran hasta su conclusión, sin perjudicar los beneficios obtenidos ni el desarrollo de los programas de capacitación ya iniciados.

ACUERDO DECIMO PRIMERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que se presentaran por interpretación y/o ejecución del presente Convenio, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasara a formar parte del presente Convenio. En la negociación primaran los principios de buena fe y común intención.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de los acuerdos del presente Convenio, lo suscriben en cinco (05) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Ica y Antofagasta, a los..... días del mes de..... del 2017.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

Firman para su constancia:

Luis Alberto Loyola Morales, Rector Universidad de Antofagasta.

Anselmo Magallanes Carrillo, Rector Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



LLM/MSB/MDS/HMU/dcd

Distribución:

Secretaría General (REG. N°820)

Contraloría

Dirección Jurídica

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas

Dirección Relaciones Universitarias

Jefe de Gabinete Rectoría

Dirección de Vinculación y Comunicaciones



